
RESOLUCIÓN (MHyF Corrientes) 952/2023

VISTO:

Que el expediente N° 123-08-06-08708/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - S/ PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN REGULARIZACIÓN DEUDAS EN INSTANCIA JUDICIAL", y;

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto N° 2.568 del 28 de octubre de 2011, por medio del cual se estableció un régimen de regularización de obligaciones tributarias, que se encuentran en instancia de cobro judicial, cuya aplicación, percepción y fiscalización se halla a cargo de la Dirección General de Rentas.

Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación que resulta necesaria, acorde lo establecido por la Dirección General de Rentas, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3, del Código Fiscal, modificado por Ley N° 6.250, y por aplicación del artículo 11 del Decreto N° 2.568/2011 intervino la Dirección General de Rentas.

Que a fs. 05 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y finanzas, a través del Dictamen N° 001219 de fecha 28 de julio, en el que opinó que habiendo intervenido la Dirección General de Rentas en la elaboración del proyecto de decreto, conforme al artículo 10 inciso 3 del Código Fiscal, modificado por la Ley N° 6.250/2013, y por aplicación del Decreto N° 2.568/2011, artículo 11, se considera admisible y procedente lo solicitado, encontrándose reunidas las condiciones para el dictado de la resolución conforme al proyecto elevado a fs. 03.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11, del Decreto N° 2.568/2011.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Art. 1 - PRORROGAR la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el [Decreto N° 2.568/2011](#), hasta el día 31 de diciembre de 2023, por los motivos expuestos en los considerados de la presente resolución.

Art. 2 - De forma.